

XI JORNADAS DE FISCALIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL – MÁLAGA - 2023

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES SOBRE TRIBUTACIÓN LOCAL

Marcos Gómez Puente

Catedrático de Derecho Administrativo

Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid



XI JORNADAS DE FISCALIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL – MÁLAGA - 2023

IAE	Paralización de actividades por pandemia COVID
	Disminución de beneficio medio presunto por COVID
IBI	Inmuebles de la TGSS transferidos a las CCAA
	Tipo diferenciado por «almacén-estacionamiento»
IIVTNU	Recargo metropolitano de Barcelona
	Gestión catastral y prescripción del derecho a liquidar
ICIO	Base imponible por módulos en liquidación inicial
TASAS	Principio de participación (consulta previa)
	Principio de igualdad (no discriminación tarifaria)
	Tipo de gravamen
	Tasa de vados
	Tasa del 1,5
	Tasa de galerías
	Tasa de aceras



XI JORNADAS DE FISCALIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL – MÁLAGA - 2023

IAE Paralización de actividades por pandemia COVID
Disminución de beneficio medio presunto por COVID

IBI Inmuebles de la TGSS transferidos a las CCAA
Tipo diferenciado por «almacén-estacionamiento»
Recargo metropolitano de Barcelona
Gestión catastral y prescripción del derecho a liquidar

ICIO Base imponible por módulos en liquidación inicial
TASAS Principio de participación (consulta previa)
Principio de igualdad (no discriminación tarifaria)
Tipo de gravamen
Tasa de vados
Tasa del 1,5
Tasa de galerías
Tasa de aceras



1. Jurisprudencia sobre los tributos locales.



IAE: Paralización de actividades por pandemia COVID

STS 30/05/2023 (724/2023) *

* STS 30/05/2023 (725/2023)

- ❑ ECLI:ES:TS:2023:2291
- ❑ Partes: Ayuntamiento de Valencia vs. EHV, SL.
- ❑ Objeto: Liquidaciones del IAE, periodo 2020 .

➤ Por la paralización y cierre de establecimientos durante el estado de alarma, acaecida después del devengo, no puede tenerse por irrealizado el hecho imponible del IAE.

➤ Resulta aplicable el **prorratio por paralización de industrias**.

➤ No es preciso haber comunicado el cierre ni acreditarlo (salvo para hostelería o restauración, por poder servir a domicilio).

IAE: Disminución de beneficio medio presunto por COVID

STS 30/05/2023 (726/2023)

- ❑ ECLI:ES:TS:2023:2314
- ❑ Partes: Ayuntamiento de Santander vs. Servicios Turísticos Sardinero.
- ❑ Objeto: Liquidación del IAE, periodo 2020 (reducción cuota a 25 % siempre que se estuviera de alta a 1 de julio).

➤ **Errónea delimitación de la cuestión casacional:** no era la existencia del hecho imponible, implícitamente aceptada por las partes, sino la reductibilidad de la cuota (por disminución de beneficio medio presunto, no por paralización actividad) aceptada por el Juzgado *a quo* con evidente error.

➤ Se casa la sentencia por ser errónea pero se desestima el contencioso porque se aplicó la reducción del 25 %, equivalente al prorrateo de cuota.

IBI: Inmuebles transferidos de la TGSS

STS 19/07/2023 (1044/2023)

- ECLI:ES:TS:2023:3357
- Partes: TGSS vs. Ayuntamiento de Las Palmas
- Objeto: Liquidación IBI.

* STS 25/04/2022 (479/2022)
STS 28/04/2022 (501/2022)

El **sujeto pasivo del IBI**, para los inmuebles titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, pero adscritos o transferidos a una Comunidad Autónoma en virtud de los distintos Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, es **la Comunidad Autónoma**.

IBI: Tipo diferenciado para «almacén-estacionamiento»

STS 31/01/2023 (106/2023)

- ❑ ECLI:ES:TS:2023:412
- ❑ Partes: Ayuntamiento de Madrid vs. Ríos Rosas, SRL
- ❑ Objeto: Liquidación con tipo diferenciado por inmueble con uso «almacén-estacionamiento» y correspondiente precepto de la O.F. del IBI.

➤ El tipo de gravamen agravado o cualificado puede aplicarse únicamente a los inmuebles con los **usos específicamente referidos en la ley** y no a otros combinados o de segundo o sucesivos grados distintos de ellos que puedan definir las ordenanzas.

➤ El principio de **buena regulación** exige que sean claras, comprensibles y de contenido inequívoco las normas que impongan o en las que se fundamente un tipo tributario diferenciado más gravoso.

IBI: Recargo metropolitano Barcelona (BICEs)

STS 16/06/2023 (810/2023)

* STS 19/06/2023 (811/2023)
STS 20/06/2023 (823/2023)

- ECLI:ES:TS:2023:2737
- Partes: Naturgy Generación, SLU vs. Área Metropolitana de Barcelona
- Objeto: O. F. Tributo Metropolitano.

➤ El artículo 153.1 LRHL no habilita al Área Metropolitana a regular una **exención en el recargo del IBI para determinados sujetos pasivos** que se encuentren sujetos y **no exentos del IBI**, como lo son los titulares de bienes inmuebles rústicos.

➤ Tampoco a establecer una reducción en la cuota íntegra de dicho recargo al amparo del artículo 74.2 TRLHL.

➤ Ni a excluir determinadas clases de bienes, como los BICEs, del sistema de reducciones.



IBI: Gestión catastral y prescripción del derecho a liquidar

STS 05/07/2023 (916/2023)

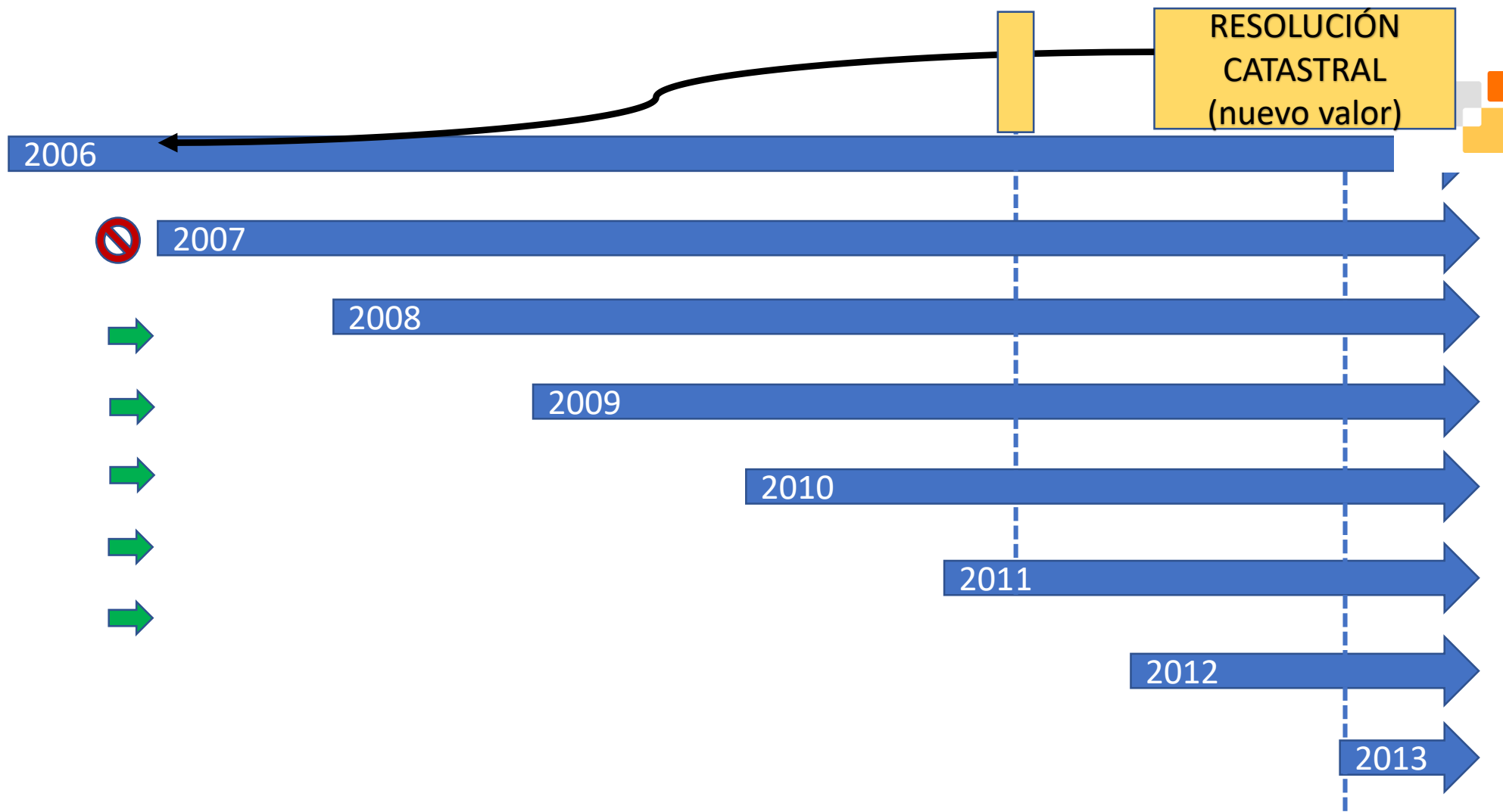
* STS 06/07/2021 (966/2021)
STS 02/03/2022 (266/2022)

- ❑ ECLI:ES:TS:2023:3029
- ❑ Partes: Ayuntamiento San Sebastián de los Reyes vs. SGIE,SA
- ❑ Objeto: Liquidación del IBI.

➤ El cómputo de la **prescripción del derecho a liquidar** se inicia con el devengo del tributo y la gestión catastral no condiciona ni modifica este término inicial. Pero **puede interrumpirse por actuaciones de gestión catastral.**

➤ Es procedente la liquidación del IBI correspondiente a los periodos impositivos no prescriptos posteriores a la fecha de la alteración catastral, al margen de que esta fecha tenga una antigüedad superior a cuatro años

IBI: Gestión catastral y prescripción del derecho a liquidar



ICIO: Base imponible por módulos en liquidación inicial

STS 25/02/2021 (261/2021)

- ❑ ECLI:ES:TS:2021:726
- ❑ Partes: Ayuntamiento de Marbella vs. Dona Ferentes, SL
- ❑ Objeto: Liquidación inicial a cuenta.

La Administración puede liquidar inicialmente el ICIO utilizando indistintamente cualquiera de los parámetros previstos en el artículo 103 LRHL, incluidos los índices o módulos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal aunque el obligado tributario un presupuesto visado por el colegio oficial correspondiente.

TASAS: Principio de participación (trámite de consulta previa)

STS 31/01/2023 (108/2023)

- ECLI:ES:TS:2023:227
- Partes: Ayuntamiento de Barcelona vs. Vodafone España, SAU
- Objeto: O.F. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal (empresas de telefonía móvil).

La LRHL es legislación especial de preferente aplicación (DA 1ª.1 LPAC), por lo que **no resulta exigible el trámite de consulta pública previa** al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales previsto en el artículo 133.1 LPAC.

TASAS: Principio de igualdad (no discriminación tarifaria)

STS 20/07/2023 (1064/2023)

- ECLI:ES:TS:2023:3567
- Partes: Ayuntamiento de Bergara vs. vecino de Elgueta
- Objeto: O.F. Tasas por instalaciones deportivas

Un ayuntamiento **no puede establecer diferencias cuantitativas en una tasa** por la utilización de frontones, piscinas e instalaciones polideportivas municipales, atendiendo a que los usuarios estén o no empadronados en el municipio, al **no erigirse el empadronamiento,** en este caso, en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificar aquellas.

TASAS: Ilegalidad ordenanza (tipo de gravamen negociado)

STS 19/06/2023 (815/2023)*

* STS 17/04/2023 (485/2023)
STS 14/06/2022 (726/2022)

- ECLI:ES:TS:2023:2736
- Partes: MET Energía, SA vs. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
- Objeto: Liquidación de la tasa por uso o aprovechamiento especial del dominio público (empresas explotadoras de suministros)

Un Ayuntamiento **no puede sustituir el tipo de gravamen** (1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual en el término municipal) **legalmente previsto** por otro fijado de muto acuerdo con las empresas.

TASAS: Ilegalidad de ordenanza (tipo de gravamen)

STS 13/07/2023 (1005/2023)*

* STS 19/07/2023 (1047/2023)

- ECLI:ES:TS:2023:3315
- Partes: Red Eléctrica de España SAU vs. Ayuntamiento de Anguita
- Objeto: O.F. Tasa por uso o aprovechamiento demanial (redes eléctricas)

- Un elemento esencial de la tasa, como **el tipo de gravamen**, que se aplica sobre otras magnitudes para calcular la cuota tributaria, **debe aparecer claramente determinado** en la propia ordenanza o sus anexos.
- Resulta obligado diferenciar la carga impositiva correspondiente a la **intensidad respectiva del uso privativo y del aprovechamiento especial**, que no puede determinarse con idénticos o comunes parámetros.

TASAS: Compatibilidad tasa de vados - canon concesional

STS 30/03/2023 (427/2023)

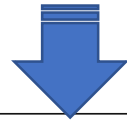
* STS 09/01/2023 (2/2023)

- ECLI:ES:TS:2023:1626
- Partes: Ayuntamiento de Madrid vs. ACVIL Aparcamientos SL
- Objeto: Inclusión en el padrón/matricula municipal de pasos de vehículos

➤ **En el supuesto concreto contemplado**, la tasa por paso de vehículos a través de aceras resulta incompatible con el canon concesional por construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo mixto, pues su entrada forma parte integrante de la concesión y sin atravesar las aceras no podría accederse a él.

TASAS: Compatibilidad tasa de vados - canon concesional

➤ En el supuesto concreto contemplado, la tasa por paso de vehículos a través de aceras resulta incompatible con el canon concesional por construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo mixto, pues su entrada forma parte integrante de la concesión y sin atravesar las aceras no podría accederse a él.



«...el concreto instrumento concesional...»

TASAS: Compatibilidad tasa 1,5 - tasa redes no viarias

STS 21/04/2023 (498/2023)*

* STS 17/04/2023 (482/2023)

- ❑ ECLI:ES:TS:2023:2130
- ❑ Partes: Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar vs. ERD, SLU
- ❑ Objeto: Liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio municipal con redes eléctricas

A las empresas de suministros sujetas a la tasa del 1,5 % por el uso privativo o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las **vías públicas municipales**, puede también exigírseles tasa por el uso privativo o aprovechamiento especial de **otros espacios demaniales** (montes).

TASAS: Tasa 1,5 - Exclusión de facturación servicios añadidos

STS 14/02/2023 (172/2023)

- ❑ ECLI:ES:TS:2023:2130
- ❑ Partes: Endesa Energía SAU vs. Ayuntamiento de Madrid
- ❑ Objeto: Liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio municipal con redes eléctricas

Debe **excluirse la facturación por servicios adicionales o de valor añadido** (venta e instalación de equipos ajenos a los de recepción o medición del suministro; revisión, inspección, mantenimiento y reparación; gestión integral a domicilio; venta e instalación de placas fotovoltaicas; estudios de eficiencia energética; intermediación de seguros...).

TASAS: Compatibilidad tasa galerías - tasa servicios añadidos

STS 25/05/2023 (708/2023)*

- ❑ ECLI:ES:TS:2023:2324
- ❑ Partes: Ayuntamiento de Madrid vs. Lyntia Networks, SA
- ❑ Objeto: Liquidación tasa por prestación de servicios en galerías municipales

* STS 18/05/2023 (636/2023)
STS 18/05/2023 (637/2023)
STS 12/06/2023 (781/2023)

La **tasa por la prestación de servicios** (vigilancia, conservación, reparación) en galerías municipales que afecten a sus usuarios resulta **compatible con la tasa por el uso privativo o aprovechamiento especial** de tales galerías por de empresas explotadoras de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.



TASAS: Tasa de galerías - Sujetos no exentos (E, CCAA, EELL)

STS 16/03/2022 (781/2023)*

* STS 12/12/2022 (1628/2022)

- ECLI:ES:TS:2022:985
- Partes: Ayuntamiento de Madrid vs. Administración del Estado (Defensa)
- Objeto: Liquidación tasa por prestación de servicios en galerías municipales

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales están obligados a pagar las tasas del Ayuntamiento de Madrid por la prestación de servicios públicos (vigilancia, conservación o reparación) en galerías municipales que les afectan como usuarios, aunque estén exentos de la tasa por su utilización privativa o aprovechamiento especial.

TASAS: Tasa aceras - Tornos farmacéuticos

STS 27/10/2022 (1385/2022)

- ECLI:ES:TS:2022:3922
- Partes: Colegio Farmacéutico vs. Ayuntamiento de Aspe
- Objeto: O.F. utilización o aprovechamiento especial vías públicas (expendedores)

➤ **No hay aprovechamiento especial** del dominio público local por la dispensación de productos farmacéuticos en vía pública a través de tornos o dispositivos análogos legalmente exigidos.

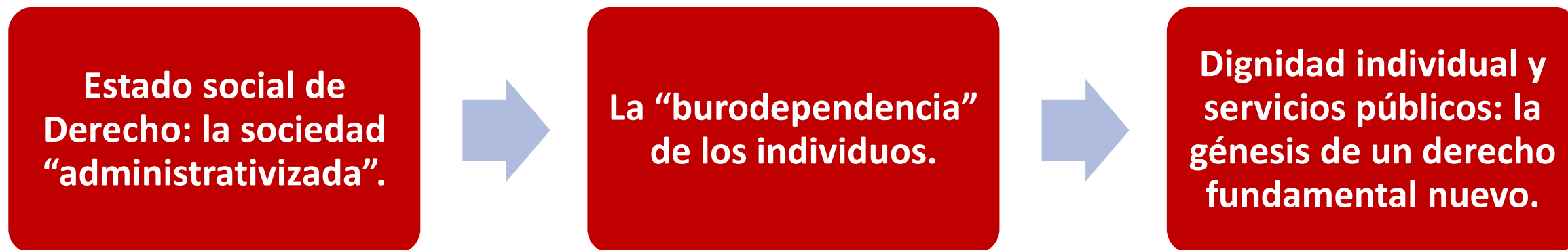
➤ Pero no cabe extender teórica e indiscriminadamente la doctrina a otros servicios legalmente exigidos, sin considerar sus características singulares.

➤ Los servicios de farmacia son sustancialmente diferentes de los de los cajeros bancarios.

2. Jurisprudencia sobre la aplicación de los tributos locales: la configuración del derecho a la tutela administrativa efectiva.



El derecho a la buena Administración





Carta Europea de Derechos Humanos (art. 41)

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos **imparcial y equitativamente** y dentro de un **plazo razonable**.

2. Este derecho incluye **en particular**:

a) El derecho de toda persona **a ser oída** antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente;

b) el derecho de toda persona a **acceder al expediente** que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;

c) la obligación que incumbe a la administración de **motivar** sus decisiones.

3. Toda persona tiene **derecho a la reparación** por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.

4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma **lengua**».

Estatutos de Autonomía

 CASTILLA Y LEÓN (art. 12)

 ANDALUCÍA (art. 31)

 CATALUÑA (art. 30)

 ISLAS BALEARES (art. 14)

 COMUNIDAD VALENCIANA (art. 9)

Legislación administrativa común

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 13)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (art. 3)

Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano



Derecho a la buena administración

- Reparación de daños ocasionados por funcionamiento del servicio.
- Universalidad y accesibilidad de los servicios públicos.
- Uso de distintas lenguas en el disfrute de los servicios públicos.
- Transparencia de la actividad de las Administraciones públicas.
- Intervención profesional, objetiva e imparcial de los funcionarios.
- Asequibilidad y calidad de los servicios públicos.
- Asistencia efectiva y tratamiento cortés en el despacho de los asuntos.
- A la confianza legítima en la actuación administrativa.
- A la observancia de los principios de buena fe y seguridad jurídica.
- **Al procedimiento administrativo. vgr A la tutela administrativa efectiva**

Derecho a la tutela administrativa efectiva: Jurisprudencia TS (1)

1. Dictar resolución en plazo razonable y no desproporcionado.

ES:TS:2021:4117

ES:TS:2023:417

2. Motivar los actos.

ES:TS:2013:2340

3. Desplegar la diligencia razonablemente exigible al notificar y documentar

ES:TS:2022:3794

ES:TS:2022:3794

ES:TS:2022:4160

ES:TS:2012:5623

ES:TS:2022:4952

ES:TS:2014:5768

4. Declarar expresamente la caducidad antes de inspeccionar.

ES:TS:2023:3757

ES:TS:2023:3758

5. Convocar a los interesados en el procedimiento.

ES:TS:2020:3060

ES:TS:2020:3734

6. Comprobar de oficio para regularizar situaciones tributarias.

ES:TS:2017:1503

Derecho a la tutela administrativa efectiva: Jurisprudencia TS (2)

7. Regularizar las autoliquidaciones en su integridad.

ES:TS:2020:3264

ES:TS:2020:4336

ES:TS:2020:4334

ES:TS:2021:910

8. Coordinación entre Administraciones (gestión compartida).

ES:TS:2022:4924

9. Resolver el recurso antes de apremiar el pago.

ES:TS:2020:1421

10. Soportar las consecuencias formales de la propia inactividad.

ES:TS:2023:799

11. Ejecutar en plazo razonable las resoluciones.

ES:TS:2017:449

ES:TS:2021:2566

ES:TS:2022:3416

12. Abstenerse de apreciar reincidencia cuando pende recurso.

ES:TS:2022:3558

Derecho a la tutela administrativa efectiva: Jurisprudencia TS

«Del **derecho a una buena Administración pública** derivan una serie de derechos de los ciudadanos con plasmación efectiva, no es una mera fórmula vacía de contenido, sino que se impone a las Administraciones públicas de suerte que a dichos derechos sigue un **correlativo elenco de deberes** a estas exigibles, entre los que se encuentran, desde luego, el derecho a la tutela administrativa efectiva»

XI JORNADAS DE FISCALIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL – MÁLAGA - 2023

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES SOBRE TRIBUTACIÓN LOCAL



**Ayuntamiento
de Málaga**



Gestión Tributaria
Organismo Autónomo